



DICTAMEN

COMISIÓN EDILICIA DE
PATRIMONIO Y VEHICULOS

PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E



Los que suscriben, CC. **DANIEL RAMOS CERVANTES, RICARDO ALBERTO MANZANO GOMEZ, CARLOS ALVAREZ RAMIREZ**, presidente y vocales respectivamente, de la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 numeral 16, artículos 41, 45, 47, 65, 94 y 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente de acuerdo al asunto turnado por este cuerpo edilicio a la comisión que presido y hago del conocimiento de Ustedes los antecedentes del caso y a su vez pongo a su consideración el presente **DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**, que contiene la resolución correspondiente:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 14 nueve de Julio del presente año 2022, en la sexta sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, fue turnado a la comisión edilicia de Patrimonio y Vehículos, en el vigésimo tercer punto del orden del día la iniciativa de Acuerdo, por medio de la cual se propone "Otorgar en Donación el Terreno Ubicado en la Calle Azucena, Colonia el Porvenir en favor del Gobierno Federal (Secretaría de Bienestar)" presentadas por el C. Carlos Álvarez Ramírez síndico Del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

II.- El Plan Nacional define la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, aprobada recientemente por el Senado de la República, misma que entre otros establece el siguiente objetivo: Garantizar empleo, educación, salud y Bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la

LA PRESENTE FOJA DE PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARIA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARA QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.



inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo: Jóvenes Construyendo el Futuro, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Universidades para el Bienestar, Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, Becas "Benito Juárez", Crédito Ganadero a la Palabra, Producción para el Bienestar, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, programas de Comunidades Sustentables "Sembrando Vida", de Infraestructura Carretera, Zona Libre de la Frontera Norte, Tren Maya, Corredor Multimodal Interoceánico y Aeropuerto "Felipe Ángeles" en Santa Lucía.

III.- El punto 2 del Plan de Desarrollo en cita, define como Política Social Construir un país con Bienestar y la Creación del Banco del Bienestar. La gran mayoría de la población que se encuentra en situación de pobreza carece de acceso al sistema bancario. En muchos municipios del país no existe una sola sucursal de instituciones financieras y ni siquiera un cajero automático. Tomando como base la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), el gobierno federal está construyendo el Banco del Bienestar, cuyo propósito principal es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de los recursos de tales programas. De esta forma se eliminará la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos. El Banco del Bienestar ampliará los menos de 500 sucursales con las que cuenta actualmente hasta alcanzar siete mil en todo el territorio nacional.

IV.- Mediante oficio, identificado con el numero SB/DPDEJ/0956/150322, signado con fecha de 15 de marzo del 2022 por la C. Katia Meave Ferniza, Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, de la Secretaría de Bienestar, se contempla dentro del Plan Nacional de Desarrollo a los municipios para la construcción e instalación de un Banco del Bienestar (BANBIEN), por consiguiente, se nos solicitó apoyo para gestionar la donación de un predio en favor de dicho banco, que cuente con las medidas mínimas de 20 x 20 metros para el edificio y otra área para construir estacionamientos con las mismas medidas, dando un total de 800 metros cuadrado.

V.- La propuesta para la construcción del banco del bienestar (BANBIEN), para el cual se considera donar a la Secretaria del Bienestar Jalisco, Predio Rústico antes, hoy Urbano, lote "Fracción D", ubicado sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, en la Colonia El Porvenir, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 1,232.33 mts², (mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados), propiedad de este municipio de Ocotlán, Jalisco que se acredita con el número de escritura pública 125 ciento veinticinco registrada ante el notario público número 3, el Lic. Antonio F. Sahagún López, de esta ciudad de Ocotlán, Jalisco, con de fecha 15 de Noviembre de 1982.

LA PRESENTE FOJA DE PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARIA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARA QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.



VI.- Dicha Escritura Pública obra incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fecha del 05 de noviembre de 1982, registrada con número de orden 2704; bajo documento número 2; folios del 3 al 9; del Libro número 47 de la Sección Primera de la Oficina 11, ubicada en La Barca, Jalisco.

VII.- Con fecha del 26 de noviembre del 2007, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se acordó en el punto primero por unanimidad de los 14 regidores que integraban el Pleno del Cabildo girar instrucciones a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo la subdivisión del Predio Urbano ubicado entre las calles Magnolia, Flor de Jazmín, Alhelí y Azucena, en la Colonia "El Porvenir", de Ocotlán, Jalisco, con una superficie de 10,412.32 metros cuadrados.

Bajo número de expediente OT-1912/2008, radicada en la Dirección de Ordenamiento Territorial, se atendió la instrucción del Pleno del Ayuntamiento, desprendido del Punto de Acuerdo Primero dictado en Sesión Ordinaria de fecha del 26 de noviembre del 2007, de llevar a cabo la subdivisión de un Predio Urbano ubicado entre las calles Magnolia, Flor de Jazmín, Alhelí y Azucena, en la Colonia "El Porvenir", de Ocotlán, Jalisco, con una superficie de 10,412.32 metros cuadrados y registrada ante la oficina de Catastro Municipal bajo cuenta No. Rco. 3098 del Sector Rústico, con una superficie original de 10, 412.32 metros cuadrados.

Se autorizó la subdivisión consistente en las siguientes fracciones: "A" de 3,311.94 mts²; "B" de 1,844.96 mts²; "C" de 2,396.55 mts²; "D" de 1,232.33 mts²; "Resto de Propiedad 1" de 814.54 mts² destinado para la vialidad existente denominada Alhelí y "Resto de Propiedad 2" destinado para la vialidad existente denominada Azucena de 812.00 mts².

VIII.- Predio rústico antes, hoy urbano, lote "fracción d", ubicado sobre la calle azucena cruce con calle jazmín, en la colonia el porvenir, mismo que es susceptible de ser donado, ya que supera la medida de 800 mts², solicitadas por la dirección de la región 06 de la Secretaría Del Bienestar Jalisco. Con las siguientes medidas y linderos: al norte 20.00 metros con zona federal; al sur 21.00 metros con flor de jazmín; al oriente 60.20 metros con propiedad particular; y al poniente con 60.20 metros con resto de propiedad 2.

De esto se desprende que de la donación de terreno a la entidad estatal restaría un lote de 432.33 mts² aproximadamente, mismo que seguirá formando parte del patrimonio municipal.

LA PRESENTE FOJA DE PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARIA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARA QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.

[Handwritten signature in blue ink, likely of a municipal official]



CONSIDERANDOS

1.- La competencia del municipio para manejar su patrimonio. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115, fracción II; Artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36 fracciones V y VI, 37 fracción IV, 38 fracción III, 82 fracción I y II 85, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- El ordenamiento legal en materia municipal señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, tales como el inmueble objeto de este dictamen cuyo bien es de dominio público.

“Artículo 82. “El patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley”

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: (.....)

II. Son bienes de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 86.- “Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad”.

Artículo 87.- “Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.”

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARÁ QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.



3.- Dada la clasificación del inmueble como de dominio público, para estar en condiciones de enajenarlo (donación), de conformidad con lo que dispone el artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe procederse previamente a la desincorporación del patrimonio del dominio público municipal.

4.- Es preciso recalcar que el Gobierno Municipal, es libre para el manejo de su patrimonio y en el caso de pretender enajenar, además de la votación calificada que requiere y una vez desincorporado un bien del dominio público y por ende ya dicho bien corresponde al dominio privado, debe sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; establece que, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se debe observar el requisito de justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

5.- los integrantes de la comisión edilicia dictaminadora consideramos que **RESULTA PROCEDENTE Y QUE SE PROCEDA A DESINCORPORAR** la superficie parcial de 800 m² (ochocientos metros cuadrados) del bien inmueble ubicado sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, en la Colonia El Porvenir, con una superficie aproximada de 1,232.33 m² mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, propiedad de ese municipio de Ocotlán, Jalisco; cuya propiedad se acredita con la escritura pública numero 125 ciento veinticinco de fecha 15 de noviembre de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Antonio F. Sahagún, López, notario público número 03, de esta municipalidad, registrado ante el registro público de la propiedad con número de orden 2704; bajo documento número 2; folios del 3 al 9; del Libro número 47 de la Sección Primera de la Oficina 11, en la Barca, Jalisco. El cual se encuentra inscrito con cuenta predial número 3,098, con la finalidad de que dicho predio sea otorgado a título gratuito (donación) al Gobierno Federal (Secretaría Del Bienestar) considerando la **JUSTIFICACION** siguiente;

- I. Se acredita la propiedad del bien inmueble antes descrito, bajo número de escritura pública numero 125 ciento veinticinco de fecha 15 de noviembre de 1982, propiedad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, otorgada ante la fe del Lic. Antonio F. Sahagún, López, Notario Público Número 03, de esta municipalidad, misma que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad con número de orden 2704; bajo documento número 2; folios del 3 al 9; del Libro número 47 de la Sección Primera de la Oficina 11, en la Barca,



Jalisco, por lo que quienes dictaminamos consideramos susceptible de desincorporar por lo siguiente;

- II. Dicho bien inmueble será usado para la construcción del banco del bienestar a favor de la ciudadanía, es por ello que el objetivo principal está enfocado en hacer llegar los recursos económicos a las y los beneficiados, que ese encuentran vulnerables y en situación de pobreza, garantizando su derecho a acceder al recurso económico, que les es otorgado por diferentes programas sociales.
- III. La posibilidad de crear una banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando así la inclusión financiera, misma que realiza con perspectiva de género y tomando en cuenta a comunidades indígenas. Además, promueve el uso, diseño y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones financieras y ecosistemas de pago para los mexicanos para lograr un mejor acceso a los programas sociales y servicios bancarios.

6.- Con lo anterior se presenta las bases suficientes para que el Pleno del H. Ayuntamiento esté en condiciones de desincorporar el inmueble de dominio público para que este sea puesto a disposición para ser otorgado a título gratuito (Donación) a favor del Gobierno Federal (Secretaría del Bienestar), que beneficiara a la ciudadanía ocotlense y municipios aledaños.

7.- Un vez que sea desincorporado dicho bien inmueble antes descrito los integrantes de las comisiones dictaminadoras, valoramos que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para autorizar la donación parcial del terreno a favor del Gobierno Federal, en razón del interés y el compromiso que este tiene con la sociedad ocotlense y a nivel regional, y al obtener certeza jurídica, seguridad jurídica y titularidad sobre el predio que se tiene a bien realizar la donación que en lo particular estará en condiciones de realizar acciones y prestar servicio a la ciudadanía, mejorando el ámbito financiero dentro del Plan Nacional de Desarrollo tanto del municipio como de los municipios aledaños y una vez apegados a el procedimiento que marca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Esgrimido lo anterior, ponemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, lo siguiente:

PUNTOS DE RESOLUTIVOS

Que una vez estudiados el punto que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado;

LA PRESENTE FOJA DE PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARA QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.



así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas por parte del autor de la iniciativa y de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los generales del presente dictamen, Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 39 numeral 16, artículos 41, 45, 47, 65, 94, 99 y 100, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO la superficie parcial del bien inmueble ubicado en la colonia el porvenir, sobre la calle azucena cruce con calle jazmín, con una superficie aproximada de 1,232.33 mts² mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, para ser otorgado a título gratuito (donación) a favor del Gobierno Federal (Secretaría Del Bienestar), cuyas características han quedado especificadas en el cuerpo de este dictamen, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se desincorpore del dominio público la superficie parcial para la construcción del banco del bienestar, bien inmueble materia del presente dictamen, siendo la fracción a desincorporar de una superficie de 800 mt² (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes mediada y linderos siguientes;

Al norte, en 173.00 metros con zona federal;

Al sur, en 173.50 metros con calle Jazmín;

Al oriente en 60.20 metros con propiedad particular

Al poniente, en 60.20 metros con calle Magnolia, ubicado sobre la calle Jazmín, ubicado en la Colonia El Porvenir, sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, con una superficie aproximada de 1,232.33 mts² mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, propiedad de este municipio de Ocotlán, Jalisco, predio rustico urbano, lote "Fracción D", ubicado sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, en la Colonia El Porvenir, con una superficie aproximada de 1,232.33 mts² mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, propiedad de ese municipio de Ocotlán, Jalisco; cuya propiedad se acredita con la escritura pública numero 125 ciento veinticinco de fecha 15 de noviembre de 1982, registrada con número de orden 2704; bajo documento número 2; folios del 3 al 9; del Libro número 47 de la Sección Primera de la Oficina 11, ubicada en La Barca, Jalisco, el cual se encuentra inscrito en catastro municipal de Ocotlán, Jalisco, con cuenta predial número 3,098.

SEGUNDO.- Una vez desincorporado del dominio público la superficie parcial del bien inmueble antes descrito, se aprueba otorgar a título gratuito (donación) condicional y parcial



de 20 mts2 por 20 mts2 para la construcción del banco y otra superficie de 20 mts2 por 20 mts2 para la construcción del estacionamiento con una superficie total de 800 ochocientos metros cuadrados, a favor del Gobierno Federal (Secretaria Del Bienestar) del bien inmueble antes descrito.

La donación que se aprueba en el presente acuerdo queda plenamente justificada en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 1916,1918, así como los numerales 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la parte donataria, destinará el inmueble materia del presente acuerdo, para la construcción del Banco del Bienestar acorde al Plan Nacional de Desarrollo:

El bien inmueble materia de la donación, se encuentra condicionada a que el Donatario (Gobierno Federal) cumpla con las siguientes condicionantes:

I.-Que el bien inmueble donado, y descrito en párrafos anteriores, será utilizado exclusivamente para la construcción del banco del bienestar, el cual será administrado por el Gobierno Federal (Secretaria del Bienestar); y

TERCERO.- Se instruye a la dirección de Ordenamiento del Territorio y Catastro para que realicen las gestiones necesarias para la subdivisión, del predio antes descrito y conforme a lo solicitado se entregue al Gobierno Federal (Secretaria del Bienestar) en donación de la superficie total de 800 m2 ochocientos metros cuadrados.

CUARTO.- Se faculta al Presidente, Síndico y Secretario General del Gobierno Municipal, para que realicen las gestiones y suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que, en conjunto con la Secretaría del Bienestar, procedan a realizar la protocolización ante el notario público, de la donación que se aprueba, y se inscriba dicha transmisión de dominio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese al Congreso del Estado de Jalisco y remítase copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprueba la presente donación, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Por lo anteriormente expuesto:

P E D I M O S:

LA PRESENTE FOJA DE PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARIA DEL BIENESTAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR, IMPRESO POR UNA SOLA CARA QUE CONSTA DE LA FOJA 01 A LA FOJA 09, CON EL TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES, EL CUAL SE CELEBRÓ POR LA COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS, CELEBRADO EL 21 DE JULIO DEL 2022 EN ESTA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN. 2021-2024.



UNICO: Se nos tenga emitiendo dictamen en tiempo y forma.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO, 11 DE JULIO DE 2022
"2022, AÑO DE LA ANTENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"
"2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLÁN, JALISCO"

C. DANIEL RAMOS CERVANTES.
PRESIDENTE.

C. CARLOS ÁLVAREZ RAMIREZ.
VOCAL.

C. RICARDO ALBERTO MANZANO GOMEZ.
VOCAL.